CONTRATO No. 1174 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)-Secretaría de Servicios Administrativos
NIT	890.980.447-1
CONTRATISTA:	CADENA COURRIER S.A.S
NIT O CC	830.507.412-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR DEMANDA PARA EL ENVÍO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALDAS ANTIOQUIA.
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($68.025.900)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA GIL FERNANDEZ** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.026.140.225, quien actúa en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Caldas (Antioquia) de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 del 01 de Enero de 2020 y Acta de posesión N°008 del 03 de enero de 2020, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante Decreto N° 045 del 3 de marzo de 2020 y adjudicado mediante resolución No 799 del 06 de agosto de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **MANUEL DEL CORRAL RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.265.220, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa CADENA COURRIER S.A.S con NIT. 830.507.412-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *Prestación del Servicio por Demanda para el Envío y Entrega de Mensajería Expresa a Nivel Local, Regional, Nacional e Internacional de la Alcaldía de Caldas Antioquia.* Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: Distribución oportuna, eficaz y eficiente de las comunicaciones oficiales y demás documentos derivados de las funciones de cada una de las Secretarías y dependencias de la Alcaldía de Caldas a nivel nacional, regional, urbano, rural e internacional.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **Sesenta y Ocho Millones Veinticinco Mil Novecientos pesos M/L ($68.025.900)**, el presente valor se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 648 de 2021. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato remunera integralmente las obligaciones y riesgos asumidos por el contratista con ocasión del presente contrato y, por lo tanto, la totalidad de las obligaciones de ejecución del mismo, sin que se requiera de ningún pago o compensación adicional por parte del municipio. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos a los que se refiere este contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración del contratista, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones adicionales por parte del municipio en favor del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos, costos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del contratista, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante pagos parciales mes vencido por la prestación efectiva del servicio, y presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, la cual tendrá un vencimiento de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor, quien debe certificar, además, que el servicio fue prestado a entera satisfacción

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	**MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA para envío de correspondencia y objetos hasta 3kg, con prueba y certificación de entrega, válida judicialmente.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
2	**MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA CERTIFICADA** Servicio de MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA CERTIFICADA para envío de documentos masivos que requieran un seguimiento individualizado de cada envío con cubrimiento rural, urbana, regional, nacional y trayecto especial.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
3	**NOTIFICACIONES JUDICIALES** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA para notificaciones judiciales, que permite obtener prueba de entrega y copia cotejada de la notificación envío.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
4	**SERVICIO DE ENTREGA INMEDIATA** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA para documentos de carácter urgente que deban ser entregados el mismo día con cubrimiento rural, urbana, regional, nacional y trayecto especial	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: indicar las obligaciones generales y especificas (si hay lugar a ellas) contenidas en los estudios previos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada. **2)** Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.**3)** Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.**4)** Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia. **5)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **6)** Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **7)** Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoria y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **8)** El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. **9)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.**10)** El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes. **11)** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **12)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **13)** Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. **14)**Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos. **15)**El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el avance del proceso. **17)** Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. **18)** Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. **19)** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. **20)** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Contar con cobertura a nivel urbano, rural, regional, departamental, nacional e internacional, con lo que se garantiza la prestación oportuna del servicio y entrega de correspondencia. **2.** Garantizar que dispone de

servicio al cliente con disponibilidad de asesores calificados y que la atención será en forma oportuna para las inquietudes y requerimientos. **3.** Garantizar el soporte al aplicativo web o herramienta tecnológica en los casos en que sea requerido. **4.** Contar con el personal idóneo suficiente para garantizar la entrega de la documentación en zona rural, donde no se cuenta con nomenclatura. **5.** Prestar el servicio en los tiempos pactados con eficacia y celeridad. **6.** Generar prueba de entrega del envío junto con el respectivo oficio, donde conste fecha y hora de entrega y nombre legible e identificación de quien recibe, y sello si es una entidad, independiente de la modalidad de envío.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: indicar las obligaciones del municipio contenidas en los estudios previos. **1.** Realizar el pago de los bienes suministrados y/o del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato. **2.** Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3.** Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto. **4.** Evaluar periódicamente la evolución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de Servicios que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°012 de 2020 "Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia". https://www.caldasantioquia.gov.co/uploads/entidad/normatividad/4b898-acuerdo-n-012.pdf

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de Prestación de Servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 12 AGO 2021

CAROLINA GIL FERNANDEZ
Contratante

MANUEL DEL CORRAL RESTREPO
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Juan Pablo Arroyave Román Abogado - Contratista	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica